

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE SALUD PARA EL PERSONAL DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA Y DE LOS FAMILIARES BENEFICIARIOS.

Expt. Nº 006/A/2021

1. OBJETO DEL SEGURO

El presente pliego de prescripciones técnicas contiene las condiciones mínimas de obligado cumplimiento que llevarán a cabo las empresas licitadoras del concurso, siendo el objeto del mismo la suscripción de un seguro médico colectivo de reembolso de gastos que proporcione cobertura al personal de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA, así como a sus familiares beneficiarios.

El contrato garantizará al Asegurado el reembolso total o parcial de los gastos médicos y/o sanitarios abonados por el mismo como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza y dentro de los límites establecidos, así como proporcionar alternativamente coberturas adicionales mediante los servicios específicamente concertados por la Entidad que conforman su cuadro médico asistencial.

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, en la forma y dentro de los límites pactados en el presente pliego, éste atenderá las necesidades de asistencia/prestaciones del asegurado recogidas **en el Anexo II de este pliego.**

2. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora adjudicataria se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro o de las condiciones previstas en el presente documento, o que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos. Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que haya o hubieran sido informatizados, en los términos previstos en cada momento en la legislación vigente en materia de Regulación del Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal.

3. NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26.4, 321 y 322 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y 2.3 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía. La póliza de seguro que se suscriba incorporará, únicamente,

revistiendo carácter contractual, el Pliego de Condiciones Económico- Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del

seguro colectivo, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por la empresa oferente adjudicataria y aceptadas por el órgano contratante. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro; en consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro, condición general, especial o adicional alguna, debiendo incorporar cuantos elementos técnicos configuren dichas ofertas en el contenido de la documentación constitutiva de la misma.

4. SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN ADJUDICATARIO

Las Entidades Aseguradoras, que deberán de estar inscritas en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la autorización precisa en el ramo de enfermedad y Asistencia Sanitaria.

Tomador del Seguro: LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Asegurados: Componen el colectivo asegurable el conjunto de empleados contratados directamente por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

Con carácter aproximado, se estima en 34 asegurados que se incluirán con carácter automático en la póliza. **Se adjunta como "Anexo I" cuadro de distribución de personal, por tramos de edades y sexo, a efectos de la confección de la oferta.** Se entienden también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del período de duración del contrato de seguro, adquieran la condición de trabajador de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA con las condiciones indicadas. Para las sucesivas altas, bastará la comunicación de las mismas a la Compañía de Seguros. También podrán adquirir la condición de asegurados el cónyuge o pareja de hecho del empleado (inscrita en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho), así como los hijos que convivan en el mismo domicilio y que acrediten ser estudiantes y dependan económicamente del padre o de la madre.

5. CLÁUSULA DE ERROR ADMINISTRATIVO

La póliza quedará regulada en cuanto a sus altas y bajas de Asegurados, por las comunicaciones que a tal efecto sean realizadas por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. En caso de duda, error u omisión, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. Asimismo, el alta en póliza se producirá desde la fecha en la que hubiera debido de ser efectiva en la misma y el Tomador acreditará el carácter de Asegurable por la póliza de la persona o personas afectadas por el error administrativo.

6. ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA

Ámbito mundial

7. DURACIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DEL SEGURO

El plazo de ejecución para el desarrollo del servicio objeto de este contrato se establece entre las 00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2022, prorrogable de forma expresa anualmente hasta una anualidad más, con preaviso de dos meses de antelación al vencimiento de la vigencia del contrato. No obstante, a los efectos de no perjudicar la gestión de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA con los beneficiarios del seguro colectivo de salud, en el supuesto de que no se hubiera adjudicado un nuevo contrato a la finalización del mismo, o que no se aprobaran de forma expresa las eventuales prórrogas contempladas, el adjudicatario se comprometerá a seguir ejecutando el objeto del contrato el momento en que se produjera la nueva adjudicación, durante un plazo máximo de tres meses, manteniendo inalterables las características técnicas y económicas hasta la nueva adjudicación. El coste de esta eventual ampliación del servicio será a prorrata del tiempo de ampliación. En cualquier caso, si el presupuesto de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA asignado a este contrato se ejecutara en su totalidad antes de finalizar el plazo inicial, en las prórrogas o, en su caso, durante el periodo adicional expresado en el párrafo precedente, el contrato finalizaría anticipadamente en la fecha en que se haya alcanzado el importe correspondiente al presupuesto máximo al requerirse, en cumplimiento de la normativa aplicable, la apertura de un nuevo proceso abierto de selección y contratación de proveedores.

8. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO Y POSTERIORES ALTAS EMPLEADOS.

La adhesión a la póliza de los asegurados será automática en el momento de toma de efecto del contrato, sin necesidad de cumplimentación de declaración de salud y, por tanto, sin períodos de carencia ni preexistencias. Los nuevos empleados que se incorporen a LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA tendrán un plazo de 60 días naturales, a partir de la fecha de alta en la empresa, para incorporarse a la póliza de salud y, en ese caso, lo harán sin necesidad de cumplimentar declaración de salud y, por tanto, sin períodos de carencia ni preexistencias. Trascurrido este plazo será necesaria la cumplimentación, por parte del candidato, de declaración de salud y la aseguradora podrá establecer, en función de las respuestas, períodos de carencia, exclusiones, sobreprimas o el rechazo del alta. Cónyuge / pareja de hecho y/o hijos. Cualquier persona que cause alta como trabajador de LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA contará con 60

días naturales para solicitar el alta de sus familiares (cónyuge, pareja de hecho y/o hijos hasta 30 años) que gozarán de las mismas condiciones ofertadas en cuanto a precio y

cobertura para el personal de la Cámara asegurado, **siendo el pago de las pólizas contratadas responsabilidad exclusiva de cada empleado asegurado en relación a los familiares que se beneficien de las mismas Condiciones que el empleado asegurado.** El alta de estos beneficiarios será efectiva el mismo día de la comunicación efectuada. En caso de nacimiento de hijo/a, el/la titular contará con 60 días para solicitar el alta que, en todo caso, será efectiva desde el día de nacimiento. En caso de matrimonio o reconocimiento de pareja de hecho, el/la titular contará con 60 días naturales para solicitar el alta. En el caso de solicitar el alta dentro de los períodos indicados no habrá necesidad de cumplimentar declaración de salud y, por tanto, no se aplicarán períodos de carencia ni preexistencias. Trascurrido este plazo será necesaria la cumplimentación, por parte del candidato, de declaración de salud y la aseguradora podrá establecer, en función de las respuestas, períodos de carencia, exclusiones, sobreprimas o el rechazo al alta.

9. TRAMITACIÓN DE SINIESTROS

Para la tramitación de un siniestro, en caso de que el Asegurado utilice los servicios asistenciales médicos y/u hospitalarios fuera del cuadro médico recomendado por el Asegurador, cubierto por la Póliza, deben cumplirse las normas marcadas por el Asegurador

10. SERVICIOS DENTRO DEL CUADRO MÉDICO CONCERTADO

En el caso de que los asegurados hagan uso de los médicos o servicios concertados por la aseguradora que figuran en su cuadro médico no deberán desembolsar cantidad alguna por los servicios que estén dentro de la cobertura de la póliza, siendo la única condición la presentación ante el médico o servicio de la tarjeta identificativa de la Aseguradora.

11. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Prima de renovación: la prima será la de adjudicación incrementada en el IPC sanitario.

ANEXO I. Distribución del personal

SEXO	FECHA NACIMIENTO	EDAD
MUJER	11/08/1979	42
MUJER	23/11/1973	48
MUJER	05/03/1980	41
MUJER	16/02/1974	47
MUJER	19/02/1972	49
MUJER	05/10/1975	46
MUJER	24/02/1977	44
MUJER	25/10/1968	53
MUJER	14/04/1985	36
MUJER	01/04/1967	54
MUJER	16/01/1976	45
MUJER	14/05/1963	58
MUJER	21/02/1967	54
MUJER	24/10/1966	55
MUJER	12/09/1977	44
MUJER	21/10/1980	41
MUJER	10/04/1972	49
MUJER	25/10/1975	46
MUJER	31/10/1993	28
HOMBRE	29/12/1977	44
HOMBRE	16/07/1969	52
HOMBRE	10/12/1964	57
HOMBRE	15/11/1959	62
HOMBRE	14/04/1975	46
HOMBRE	01/12/1962	59
HOMBRE	10/02/1959	62
HOMBRE	14/02/1965	56
HOMBRE	18/02/1971	50
HOMBRE	26/09/1954	67
HOMBRE	08/06/1979	42
HOMBRE	28/02/1983	38
HOMBRE	24/08/1978	43
HOMBRE	11/04/1970	51

ANEXO II.

REQUISITOS IMPRESCINDIBLES DE COBERTURA

- Cobertura Mundial
- La oferta debe cubrir la preexistencia
- No necesidad de cuestionario de salud
- No existencia de copago